



GOBIERNO DE
CHILE

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC- ~~58~~SSD/DOC-352803 /

SEC

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
Y COMBUSTIBLES

AUTORIZA A ANWO S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS CALDERAS MARCA BAXI QUE INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1925

SANTIAGO, 20 JUL. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante ingreso N° 07205, de fecha 24.03.2011, complementado por el correo electrónico de fecha 19.05.2011, el Sr. Sergio Minond P., Gerente de Soporte Técnico, en representación de la empresa ANWO S.A., RUT: 99.574.860-6, con domicilio en calle Los Orfebres N° 380, Parque Industrial, comuna de La Reina, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización para calderas marca BAXI.

2° Que para estos efectos, ANWO S.A., acompañó los antecedentes siguientes:

- 2.1 Antecedentes legales.
- 2.2 Individualización de los productos y sus Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, según se indica en Tabla 1 siguiente:

56

Tabla 1.

Producto	Marca	Modelos	N° Único de Identificación	Declaración de Ingreso
Caldera de condensación a gas	BAXI	Luna HT 1.1000	HSB43510000	3120161258-9
		Power HT 1.1200	WHS431120604	3120154975-5

2.3 Copia de los certificados de tipo de estos modelos, según se indica a continuación en Tabla 2:

Tabla 2

Producto	Marca	Modelos	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo norma
Caldera de condensación a gas	BAXI	Luna HT 1.1000	BAXI S.p.A.	CE-0085BP0256	DVGW CERT GMBH	Directiva 90/396/EEC EN 483 EN 677
		Power HT 1.1200		CE-0085BQ0055		

2.4 Copias de las normas individualizadas en la Tabla 2.

2.5 Los manuales de instalación, uso y mantenimiento de los modelos cuya autorización de comercialización se está solicitando.

3° Que DVGW CERT GMBH se encuentra acreditado bajo el N° ZLS-ZE-527/07 por Deutsche Akkreditierungsstelle GmbH (DAkkS), miembro signatario de IAF.

4° Que Baxi S.p.A., para su unidad operativa ubicada en Vía Trozzetti 20, 36061 Bassano del Grappa (VI), Italia, cuenta con un sistema de calidad certificado bajo el N° 9130.OCEA por IMQ, acreditado por ACCREDIA, Organismo acreditador italiano, bajo el N° 005A. Rev.21.

5° Que a la fecha de la presentación de la solicitud, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar el producto de gas indicado en la Tabla 1 del punto 2.2 del Considerando 2° precedente.

6° Que el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

7° Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que ANWO S.A. ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9° señalado precedentemente.

RESUELVO

1° Autorízase a la empresa ANWO S.A., RUT: 99.574.860-6, con domicilio en calle Los Orfebres N° 380, Parque Industrial, comuna de La Reina, la comercialización de los modelos del producto que se indica en la Tabla 2 del punto 2.3 del Considerando 2° precedente.

2° La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3° Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.

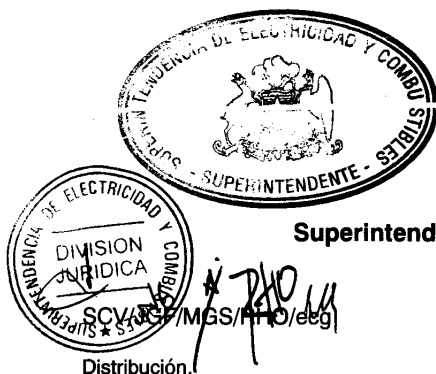
- Alimentación.
- Tipo de Gas
- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° de fecha"

b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495/2001.

4° La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Para efectos del control de la autorización otorgada, ANWO S.A. deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9°, I Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



LUS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles

- Distribución.
- Sres. ANWO S.A.
Los Orfebres N° 380, Parque Industrial, comuna de La Reina
 - DTIC
 - DTP (anwo baxi)
 - Transparencia Activa
 - Página Web SEC
 - Of. Partes. ()
 - Archivo.
 - N° Caso 138408 /